

19 Contr

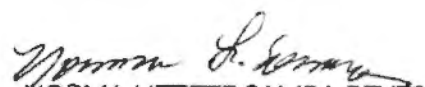
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.008-SRH-2023

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **NORMA LIZZETE SAMRA REYES**, en los términos siguientes: "Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.4-2022** emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"**, y **NORMA LIZZETE SAMRA REYES**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Económicas, hondureña, soltera, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve cuatro siete guion cero uno dos siete tres (0801-1947-01273), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y **CONSULTOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN** debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1)** Apoyar el Despacho Ministerial a través de la revisión, análisis de la documentación recibida para firma del Secretario de Estado en materia de cooperación a fin de verificar si la misma cumple con los requisitos para proceder a firma, **2)** Asesorar sobre temas de Cooperación Internacional que sean requeridos, **3)** Garantizar que toda la documentación para firma del Secretario de Estado sea acompañada de antecedentes y soporte, **4)** Orientar a las instancias técnicas en el área de cooperación para que completen los expedientes cuando se detecten que los mismos no cumplen con los respaldos correspondientes, **5)** Sustentar todo lo que ingrese al Despacho del Secretario de Estado, **6)** Recomendar y proponer procedimientos de eficacia; y, **7)** Otra prestación de servicios afín, que se le solicite.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** **"EL CONTRATISTA"**, estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATISTA"** sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: **TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.330,000.00)**, mismo que **"EL CONTRATISTA"** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, y Financiera.- **CLÁUSULA SEXTA:** **"LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con **"EL CONTRATISTA"**, en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal l) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. 1)** **"EL CONTRATISTA"**, deberá conservar en buen estado y usar con la

Et

debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe mensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA


NORMA LIZZETE SAMRA REYES
EL CONTRATISTA

